INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC-014-2024

El Municipio de Chinchiná-Caldas, conforme a lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto N.º 1082 del 2015, INVITA a todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de contratación de Mínima Cuantía que se describe a continuación:

1. OBJETO

"*CONTRATAR POR SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE TEJAS Y MATERIALES DE TECHO PARA ATENDER LAS VIVIENDAS AFECTADAS POR EMERGENCIAS Y/O DESASTRES QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS*"**.**

1.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
30000000	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles
30150000	Materiales para acabo de exteriores
30151500	Material para tejados y techos
31162800	Ferretería en general

1.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente objeto contractual es brindar de manera oportuna suministro de elementos como tejas, amarras, caballetes y plásticos en eventos de emergencia, que se presenten en el municipio de Chinchiná, con el fin de mitigar los daños causados por fenómenos naturales.; se hace necesario entonces celebrar la contratación de acto jurídico cuyo objeto sea:
CONTRATAR POR SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE TEJAS Y MATERIALES DE TECHO PARA ATENDER LAS VIVIENDAS AFECTADAS POR EMERGENCIAS Y/O DESASTRES QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS, con el oferente que se encuentre en capacidad de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato, así como también a las obligaciones técnicas preestablecidas

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El proponente deberá adjuntar con la oferta lo siguiente:

- En aras de garantizar los principios de eficacia, economía, celeridad, dada la inmediatez del suministro y considerando que se requieren los bienes y servicios para la atención de los eventos que se presenten con ocasión a la gestión del riesgo es necesario que el oferente adjudicatario cuente con el material disponible con el fin de atender los requerimientos de la administración o del supervisor del contrato en un término no mayor a (1) un día calendario, por lo tanto el proponente deberá contar con agencia, sucursal o establecimiento de comercio en el Municipio de Chinchiná,

que su objeto social se encuentre relacionado al del presente proceso, el cual se acreditará con el certificado de existencia y de representación legal o registro mercantil, expedido por la cámara de comercio.

- El suministro corresponde a materiales nuevos, los cuales deben cumplir con la normatividad ICONTEC.

PRODUCTO	ITEM	UNIDAD
Teja	Teja fibrocemento #6 5 canales	Und
Teja	Teja fibrocemento #6 7 canales	Und
Teja	Teja fibrocemento #8 5 canales	Und
Teja	Teja fibrocemento #8 7 canales	Und
Teja	Teja de zinc 3.05	Und
Caballete	Caballete	Und
Amarra	Amarras	Und
Plástico	Plástico Negro calibre 6	Mt2

NOTA 1: El contrato tendrá una ejecución por MONTO AGOTABLE, por lo tanto, no se determinan cantidades en el presente proceso, ya que las mismas se establecerán durante el término de ejecución de la relación contractual, de conformidad con las necesidades de la Entidad hasta agotar el presupuesto oficial estimado o hasta el 31 de Diciembre de 2024

1.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender
8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2022) que le corresponda.
9. Cumplir con todo el marco normativo colombiano vigente al momento de realizar las actividades propias del contrato, en materia de seguridad y salud en el trabajo,

tales como la Ley 1562 de 2015, Resolución No. 0312 de 2019 con sus respectivas secciones de acuerdo a su naturaleza, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015. Implementar un programa de salud y seguridad en el trabajo para el contrato de obra, así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

10. Realizar conjuntamente con la supervisión la liquidación del contrato de suministro, allegando todos los documentos requeridos conforme con las normas vigentes sobre la materia. (Acta de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución del contrato, paz y salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas, entre otros).
11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
12. Cumplir con todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades que le sean aplicables con motivo de la ejecución del contrato.
13. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
14. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
16. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al municipio de Chinchiná por el incumplimiento del contrato.
17. Pagar al municipio de Chinchiná todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

1.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los bienes nuevos, de primera calidad, originales y en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas o superiores a las establecidas por el contratante.
2. Entregar los bienes libres de impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y licitaciones de la propiedad hasta la fecha de recibo de los mismos.
3. Entregar los elementos solicitados en un término no mayor a un (1) día calendario.
4. Allegar por su propia cuenta y riesgo los elementos solicitados al lugar que le indique el supervisor del contrato en el término no mayor a un (1) día calendario
5. Cambiar los elementos o productos que no cumplan con las condiciones exigidas y aquellos que presenten daño o mal funcionamiento derivado de su fabricación, almacenamiento, diseño o transporte.
6. Correr por su cuenta los gastos de transporte que demanda el desplazamiento del equipo hasta el lugar de la entrega.
7. Cualquier cambio de los bienes debe ser por otro igual o de características superiores y debe efectuarse dentro de los tres (3) días calendario siguiente al requerimiento.
8. Asumir los costos de transporte y entrega de estos elementos, de ninguna manera se generará costo adicional a la entidad por concepto de entrega de los elementos requeridos.
9. Mantener los precios unitarios establecidos en la propuesta.

10. Realizar la entrega de los materiales contratados en el lugar indicado por el supervisor designado por el municipio de Chinchiná.
11. Los proponentes deben suministrar accesorios y/o elementos de ferretería de las especificaciones exigidas, con productos de reconocida durabilidad, que otorgan garantía de calidad y que además son compatibles con los elementos y accesorios de los ya existentes los cuales deben cumplir con los elementos y accesorios de los ya existentes los cuales deben cumplir con los estándares de calidad que exige la normatividad colombiana.
12. El valor de los artículos a suministrar debe incluir IVA, si lo causa, además debe incluir transporte, aclarándose que los precios se deben sostener para las entregas durante el plazo del contrato.
13. El contratista deberá previo al suministro, verificar que el elemento a suministrar reúna las mismas características exigidas por la entidad.
14. La propuesta se presentará por valor unitario, toda vez que la entidad solicitará el suministro de acuerdo a sus necesidades.
15. Los elementos a suministrar deben corresponder exactamente a las especificaciones solicitadas, de lo contrario la propuesta será rechazada.
16. El contratista debe asumir los costos de traslado de los elementos requeridos.

1.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago
2) Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual
4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.
5) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

1.7.PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2024, o hasta el agotamiento del valor del contrato, lo que primero ocurra, contados a partir desde el inicio electrónico del contrato previo de perfeccionamiento y ejecución

1.8.FORMA DE PAGO

El municipio de Chinchiná cancelará al adjudicatario mediante actas de pago parcial, equivalentes al valor de los elementos suministrados, de conformidad con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, previa certificación y recibo a satisfacción del supervisor designado para el contrato, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes facturado.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y aprobación del programa anual de caja – PAC-.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone el suministro real y efectivo de los servicios pactados del cumplimento de las obligaciones generales y específicas.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por entrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.
La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la material

1.9.COSTOS ASOCIADOS

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El MUNICIPIO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

Para la presentación de la oferta el contratista debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, los cuales, atendiendo la información suministrada por la Secretaria Administrativa y Financiera, se resumen así: (Cuando aplique)

- 4% estampilla pro – Ancianato: en contrataos de cualquier cuantía
- 2% estampilla pro – cultura: en contratos por cuantía superiores a 30 SMMLV
- 1.5% tasa pro – deporte: en contratos de cualquier cuantía
- 0.5 RETEICA
- 2.5 % Retención en la fuente para Persona Jurídicas
- 3.5% Retención en la fuente para Persona Naturales
- Grandes contribuyentes auto retenedores no les aplica retención en la fuente.
- 15% RETEIVA para personas jurídicas o naturales responsables del IVA.

NOTA 1: Los valores de impuestos se causarán de conformidad con las normas tributarias vigentes y aplicables.

NOTA 2: Es responsabilidad exclusiva del proponente, revisar, indagar y considerar dentro de los costos de la propuesta que presente, la totalidad de los impuestos y contribuciones adicionales que se aplican en el MUNICIPIO, los cuales serán a su cargo si llegare a ser adjudicatario del proceso de selección. El MUNICIPIO no reconocerá ningún costo adicional por estos conceptos en favor del Contratista.

1.10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Chinchiná, Caldas.

1.11. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Suministro

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial presentado en este proceso asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.400.000)** sin sobrepasar la partida presupuestal aprobada en la sesión extraordinaria del Consejo de Gestión del Riesgo de Chinchiná llevada a cabo el nueve (9) de enero de 2024, teniendo como base el valor del contrato para la vigencia 2023.

El presupuesto incluye IVA y todos los impuestos, tasas y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente. Además, comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Para determinar el precio unitario y techo de cada ítem, se tuvieron en cuenta como variables los precios del mercado de acuerdo a cotizaciones realizadas por personal profesional adscrito a la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura, consistente en las cotizaciones allegadas por diferentes proveedores que cumplen con las especificaciones técnicas contenidas en el presente proceso. En este sentido, se efectuó un cálculo con los valores unitarios contenidos en dichas cotizaciones y se ha establecido un promedio de las mismas así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO
1	Teja No. 6 5 canales	UN	Acorde a la demanda	48.000	$39.700	$43.850
2	Teja No. 6 7 canales	UN	Acorde a la demanda	52.000	$40.500	$46.250
3	Teja No. 8 5 canales	UN	Acorde a la demanda	65.000	$53.000	$59.000
4	Teja No. 8 7 canales	UN	Acorde a la demanda	68.000	$55.000	$61.500
5	Teja de zin 3.05	UN	Acorde a la demanda	45.000	$30.000	$37.500
6	Caballete	UN	Acorde a la demanda	45.000	$37.800	$41.400
7	Amarra Larga	UN	Acorde a la demanda	600	$400	$500
8	Plástico Negro calibre 6	Mt2	Acorde a la demanda	7.000	$8.500	$7.750

Ahora bien, considerando que se trata de un contrato con ejecución acorde a la demanda en el suministro de tejas y materiales de techo para atender las viviendas afectadas por emergencias y/o desastres que se presenten en el municipio de Chinchiná, Caldas, **LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL,** pero el oferente seleccionado será quien oferte un menor valor en el total de los valores unitarios.

El valor final de contrato corresponderá al suministro efectivo de los materiales. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los materiales al ente territorial.

El estudio de mercado hace parte integral del presente estudio y sirvió como sustento fundamental para establecer el valor del presente contrato

<u>El contrato se adjudicará a aquel proponente que sumando el valor total ofertados por item arroje el menor precio, sin embargo, tal adjudicación se realizará por el total del PRESUPUESTO OFICIAL DE ESTA CONVOCATORIA, es decir $36.400.000</u>

IMPORTANTE: La propuesta que supere los valores techo aquí establecidos, incurrirá en causal de rechazo

2.7.VALORES TECHOS UNITARIOS

La propuesta que supere los valores techo son los siguientes, lo cual en caso de superarse incurrirá en causal de rechazo:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TECHO UNITARIO
Teja No. 6 5 canales	UN	Acorde a la demanda	$43.850
Teja No. 6 7 canales	UN	Acorde a la demanda	$46.250
Teja No. 8 5 canales	UN	Acorde a la demanda	$59.000
Teja No. 8 7 canales	UN	Acorde a la demanda	$61.500
Teja de zinc 3.05	UN	Acorde a la demanda	$37.500
Caballete	UN	Acorde a la demanda	$41.400
Amarra Larga	UN	Acorde a la demanda	$500
Plástico Negro cal 6	MT2	Acorde a la demanda	$7.750

3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio:

RUBRO	DENOMINACIÓN	Nro. CDP	VALOR
16.12.2.3.2.02.02.009.45.2.2.002	Mantener el plan de atención de emergencias y de gestión del riesgo	50821	$36.400.000,oo

4. SUPERVISION

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, para efectos de ejecución contractual, el ordenador del gasto delegará la tarea de supervisión a MAURICIO GRAJALES TORO - Jefe oficina asesora de planeación e infraestructura de Chinchiná o quien haga sus veces, En virtud de lo previsto por los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez finalice el contrato, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva, tomando como soportes los documentos incorporados al expediente contractual; adicionalmente deberá solicitar a la Secretaría Administrativa y Financiera la certificación de pagos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Todos los documentos antes citados deberán ser remitidos a la oficina Asesora Jurídica oportunamente para su revisión y trámite pertinente, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento respectivo dentro de la ejecución y liquidación contractual.

5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES COLOMBIANAS

El presente proceso puede ser limitado a Mipymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones",* La Alcaldía Municipal de Chinchiná aplicará lo dispuesto en estas leyes para las convocatorias limitadas a Mipymes Colombianas:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
> *[…]*
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Así las cosas, las Mipymes colombianas interesadas en limitar el proceso conforme a la presente convocatoria, deberán solicitarlo en la fecha prevista dentro del cronograma acreditando los requisitos señalados.

6. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

6.1. CAPACIDAD JURIDICA

6.1.1. Las **PERSONAS JURIDICAS** requieren:

1. Presentar Certificado de existencia y representación legal, vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de cierre.
2. Que este legalmente constituidas como mínimo con un (1) año antelación a la fecha de cierre de la invitación y su duración no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un año más.
3. Que el objeto social le permita ejecutar el contrato.
4. Acreditar la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
5. Que el representante legal tenga las facultades para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato. Si el representante legal se encuentra limitado para contratar, deberá adjuntar la autorización respectiva.
6. El representante legal deberá manifestar expresamente que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución a la ley, lo que se hará constar en la carta de presentación de la propuesta (ANEXO 1).
7. Aportar el certificado de los Antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios tanto del representante legal como de la persona jurídica, los cuales también serán verificados por la entidad.
8. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional, el cual también será verificado por la entidad.

9. Aportar el certificado del registro de deudores alimentarios moros (REDAM) del representante legal.
10. Presentar certificación expedida por el representante legal, o el revisor fiscal si existe, en donde conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral por los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, (Ver Anexo).
11. Presentar fotocopia del RUT de la persona jurídica.
12. Copia de la cedula de ciudadanía del Representante legal.
13. Tener definida la situación militar – anexar copia de la libreta militar o certificación si es menor de 50 años del representante legal
14. Presentar compromiso anticorrupción expedida por el representante legal en el cual manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN.

6.1.2. Las **PERSONAS NATURALES** requieren:

1. Acreditar la mayoría de edad, con la cédula de ciudadanía, cedula de extranjería y/o con el pasaporte.
2. Tener definida la situación militar – anexar copia de la libreta militar o certificación si es menor de 50 años
3. Manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagrada en la constitución o la ley, lo que se hará constar en la carta de presentación de la propuesta (ANEXO 1).
4. Antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios del oferente, los cuales también serán verificados por la entidad.
5. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía, Nacional. el cual también será verificado por la entidad.
6. Aportar el certificado del registro de deudores alimentarios moros (REDAM) del oferente.
7. Aportar el certificado de inscripción en el registro mercantil de la cámara de comercio vigente, con una expedición no inferior a 30 días en la que conste que la actividad económica se encuentra relacionada con el objeto a contratar.
8. Que la actividad económica le permita ejecutar el contrato.
9. Certificar el cumplimiento del pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago del último mes (Ver Anexo).
10. Fotocopia del RUT.
11. Presentar compromiso anticorrupción expedida en el cual manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN.

6.1.3. Consorcios y Uniones Temporales

Se aceptará la participación de consorcios y uniones temporales, máximo dos (2) integrantes, donde cada uno de ellos debe cumplir con la capacidad jurídica exigida para participar, la experiencia será acumulable.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

1. La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
2. Las uniones temporales deberán indicar su porcentaje de participación. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, para todos los efectos se les dará el tratamiento de consorcios.
3. Los consorcios o las uniones temporales deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.
4. El acta de constitución deberá indicar expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prorrogas del contrato.
5. En caso de consorcios o uniones temporales se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia.
6. En caso de que la experiencia haya sido adquirida en calidad de consorcio se validará el 100% de la misma y en calidad de unión temporal se validará de acuerdo al porcentaje de participación del proponente.
7. Presentar compromiso anticorrupción expedida por el representante legal en el cual manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN.

6.2. EXPERIENCIA:

Acreditar máximo con dos (2) contratos o facturación de venta con objetos iguales o similares al de la presente invitación, que sumados tengan un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial asignado. **Lo anterior se acreditará con las actas de liquidación o constancias expedidas por el contratante donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto, valor contrato, plazo, fecha de inicio y terminación.**

NOTA: con el fin de permitir la participación dentro de los procesos de contratación a las sociedades recién conformadas, el sistema de compra publica permite que las personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años acrediten la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (decreto 1082 de 201, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2), para la verificación de esta experiencia , el interesado debe presentar los certificados en los que conste la provisión de los bienes, obras y servicios, expedidos por terceros que los haya recibido; o copias d ellos contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o e cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificación con el clasificador de Bienes y servicios en el tercer nivel.

7. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica debe presentarse en el formato anexo 3.

Los oferentes deberán cotizar cada uno de los ITEMS, sin superar en ningún caso, el valor techo unitario establecido para cada ítem, so pena de ser **RECHAZADA ECONOMICAMENTE** la propuesta.

De las propuestas habilitadas se verificará la oferta más económica por cada uno de los ítems relacionados en el anexo 3.

NOTA1: Los precios unitarios ofertados por el Contratista serán fijos e INMODIFICABLES, en estos precios están comprendidos todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

NOTA 2: La entidad se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en la propuesta económica si a ello hubiere lugar.

NOTA 3: El valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana (pesos), sin centavos.

NOTA 4: Si El proponente no discrimina el impuesto al valor agregado IVA y el bien o servicio causa dicho impuesto, la entidad lo considerara incluido en el valor total de la propuesta y así lo aceptara el proponente.

NOTA 5: El proponente debe diligenciar en su totalidad la información que se solicita a través de la propuesta económica anexa, en el evento que el formato presente modificaciones o que el proponente no lo diligencie completamente, su propuesta será objeto de rechazo.

NOTA 6: Será de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de todos los ítems de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

NOTA 7 El contrato se adjudicará a aquel proponente que sumando el valor total ofertados por item arroje el menor precio, sin embargo, tal adjudicación se realizará por el total del PRESUPUESTO OFICIAL DE ESTA CONVOCATORIA, es decir $36.400.000

IMPORTANTE: La propuesta que supere los valores techo aquí establecidos, incurrirá en causal de rechazo

8. TÉRMINO DE VALIDEZ MÍNIMO DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán tener una validez mínima de treinta (30) días, lo cual deberá manifestarse en la carta de presentación de la propuesta.

9. PRESENTACION DE LA OFERTA

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en la presente invitación. Su presentación indica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

1. Las propuestas deberán presentarse ÚNICAMENTE a través de la plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, para la entrega de propuestas

   NOTA: los proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia compra Eficiente.

2. No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el presente proceso competitivo de selección, para su entrega, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de un medio distinto a la plataforma SECOP II.

3. las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano, y deben referirse y sujetarse a cada uno de los puntos contenidos en la invitación.
4. La carta de presentación de la propuesta deberá llevar la firma autógrafa del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del consorcio o Unión TEMPORAL, cuando de estos se trate.
5. Cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o Unión temporal.
6. El proponente deberá diligenciar y enviar los anexos del presente proceso de selección.
7. El proponente podrá solicitar el retiro de su oferta al municipio, hasta antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre del presente proceso de selección.
8. Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, el municipio no reconocerá reembolso por este concepto.
9. Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta, sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.
10. El municipio no aceptara propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.
11. En caso de presentarse diferencia en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "(…)En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (…)."

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)". Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.".

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, los proponentes deberán allegar dentro de este término preclusivo y perentorio las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "informe de evaluación" lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabillidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

11. LUGAR PARA EL RECIBO DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse UNICAMENTE a través de la plataforma de SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso.

12. HORA OFICIAL

Para todos los efectos de la presente contratación, la hora oficial será la hora legal colombiana, conforme al decreto 2153 de 1992, la cual será consultada vía internet en la página web **http://horalegal.sic.gov.co/.** En caso de no ser posible la consulta por cualquier motivo imprevisto o de fuerza mayor, se tomará la hora indicada en la línea 117.

13. COMUNICACIONES

EL MUNICIPIO, en cumplimiento de los señalado en el artículo 3 de la ley 1150 de 200, el decreto 1082 de 2015 y la ley 527 de 199, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, lo hará a través del portal único de contratación se SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

A través de la plataforma de SECOP II, los interesados podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones etc. Ala invitación. Igualmente, podrán consultar documentos y demás actuaciones que se generen durante el presente proceso de selección.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: juridica@chinchina-caldas.gov.co.

14. FACTORES DE SELECCIÓN

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo por la totalidad de ítems pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá la verificación de estos,

al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso de selección de mínima cuantía.

Bajo tal consideración el Organismo solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicara el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos enunciados en el numeral 4 de la presente invitación, se hará exclusivamente en relación con el proponente que ofrezca el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En caso de que la oferta con el menor precio no cumpla con las condiciones de la presente Invitación Pública, se procederá a la verificación de los requisitos del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La escogencia recaerá entonces, sobre el proponente que OFREZCA EL PRECIO MÁS BAJO, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga las necesidades de la entidad.

El contrato se adjudicará a aquel proponente que sumando el valor total ofertados por item arroje el menor precio, sin embargo, tal adjudicación se realizará por el total del PRESUPUESTO OFICIAL DE ESTA CONVOCATORIA, es decir $36.400.000

14.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 del 2021, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de selección se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. (se demostrará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio en el que conste el registro del establecimiento o sucursal a nombre del oferente o de la persona natural, la cual sea de origen Nacional)

2. De persistir el empate se Preferirá la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

2.1 Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

a. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Ver Anexo 10 A

3. De persistir el empate se Preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Qor ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

3.1. Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

a. Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.
b. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Ver anexo 10 B.

4. De persistir el empate se Preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

a. El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. VER ANEXO 10 C

b. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

NOTA: La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se Preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

a. El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
b. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. VER ANEXO 10 D
c. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. VER ANEXO 10 D

6. De persistir el empate se Preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
b. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
c. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

NOTA: En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. VER ANEXO 10 E.

7. De persistir el empate se Preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

   El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

a. El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. VER ANEXO 10 F

8. De persistir el empate se Preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

   El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

a. El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad del juramento que la persona jurídica se encuentra clasificada como una Mipyme colombiana. VER ANEXO 10 G.

   NOTA: Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

   Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

9. De persistir el empate se Preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda

a. El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad del juramento que la persona jurídica se encuentra clasificada como una Mipyme colombiana. VER ANEXO 10 G.

   NOTA: Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

   Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

10. De persistir el empate se Preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES,

cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda

a. adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. VER ANEXO 10H.

b. mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. De persistir el empate se Preferirá las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

a. El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

21.1. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste,
a. La Entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el certificado de cámara y comercio. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

NOTA: La Entidad podrá citar a los Proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Comité evaluador del Proceso de selección.

Los proponentes deben allegar los documentos que acrediten los criterios de desempate señalados anteriormente adjuntos a su propuesta con el fin de garantizar el principio de selección objetiva dentro de la presente invitación. El no allegar los documentos no será

causal de rechazo o inhabilidad, sin embargo, si se presentare un empate, el proponente que no allegue los documentos que permitan determinar las causales de desempate con su propuesta, no podrá allegarlos con posterioridad a la oportunidad otorgada para la presentación de propuesta, por tratarse de un criterio para la comparación de las mismas.

15. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Oficina de Asesora Jurídica, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

1. En la fecha y hora señaladas para tal fin No se presenten ofertas.

2. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.

3. Ninguna propuesta se ajuste a las condiciones establecidas en los términos de la presente invitación, es decir, que no se encuentren en condiciones de mercado y no satisfagan los requerimientos de experiencia y jurídicos de habilitación.

16. CAUSALES DE RECHAZO

1) Cuando la propuesta no se ajuste a las exigencias de la invitación pública, salvo que haya lugar a subsanar conforme a lo previsto en la Ley, el reglamento y lo dispuesto por la entidad.
2) Cuando el oferente no subsane los documentos en el término señalado para ello.
3) Cuando el proponente esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o conflicto de interés para contratar establecidas en la Constitución y la Ley.
4) Cuando la presentación de la oferta sea extemporánea, es decir, se presente luego de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.
5) Cuando el oferente no tenga la capacidad jurídica para participar ni celebrar el contrato de acuerdo con los parámetros establecidos en la invitación pública y la ley.
6) Cuando el valor de la propuesta económica exceda el presupuesto oficial.
7) Cuando el plazo de ejecución ofrecido por el proponente sea inferior al señalado en la invitación pública.
8) Cuando el proponente modifique, suprima, reemplace o altere las condiciones mínimas exigidas en la invitación pública.
9) Cuando no se atiendan las modificaciones realizadas por la entidad a la invitación pública mediante adendas.
10) Cuando el proponente presente varias ofertas a su nombre o por interpuesta persona para el mismo proceso de contratación.
11) Cuando se compruebe que la información suministrada por el proponente es contradictoria o no corresponda a la realidad.
12) Cuando se ofrezca un precio artificialmente bajo y la entidad considere que las explicaciones dadas por el proponente no son suficientes.
13) Cuando la persona jurídica se encuentre en proceso de disolución, liquidación o similar o incursa en alguna de las causales para el efecto.
14) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
15) Cuando en la propuesta se encuentren información o documentos que no correspondan a la realidad.

16) Cuando el objeto social de la sociedad, incluido en el certificado de existencia y representación legal, o la actividad mercantil del oferente persona natural, no corresponda al objeto de la presente invitación.
17) La no presentación de la oferta económica.
18) Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en la presente invitación pública.
19) Si en la oferta técnica o económica no se presenta la totalidad de los ítems.
20) Presentar propuestas alternativas o condicionadas.
21) Cuando con la presentación de la propuesta los ítems del formulario de precios se omitan o modifiquen, en su denominación o descripción y las cantidades ó se presenten errores aritméticos en la oferta económica los cuales lleven a inconsistencias en el valor de los precios unitarios o en el valor total de la oferta
22) Las demás contempladas en la Ley y en la presente invitación.

17. COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

EL MUNICIPIO comunicará la aceptación de la oferta.

En caso de que sólo se haya presentado una y ésta cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga los requerimientos de la invitación pública, EL MUNICIPIO podrá adjudicar el contrato.

En la comunicación antes mencionada, EL MUNICIPIO manifestará los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado, con la publicación en el SECOP, quedando de esta manera, informado el proponente de la aceptación de su oferta, (art. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el artículo 94 literal d) de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, ***"la oferta y su aceptación constituye el contrato..."."***

18. MECANISMOS DE COBERTURA

18.1. *GARANTIA DE CUMPLIMIENTO*

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento en original a la Entidad dentro del día hábil siguiente de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	la suscripción del acta de inicio y tres (3) años más.	
	Calidad del Servicio.	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más.	*Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.*
Tomador	• *Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* • *No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.* • *Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*		
Información necesaria dentro de la póliza	• *Número y año del contrato* • *Objeto del contrato* • *Firma del representante legal del Contratista* • *En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La aceptación se perfeccionará con la firma del proponente.

Para su ejecución se requerirá: La expedición del registro presupuestal, el pago de todos los tributos y estampillas a que haya lugar, los demás requisitos exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que regulan la materia, la aprobación de garantías exigidas cuando aplique.

20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

21. MULTAS

EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las obligaciones encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición

de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

22. PENA PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

23. LIQUIDACIÓN

Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato.

24. DOMICILIO PARA EFECTOS CONTRACTUALES

Para todos los efectos contractuales a que haya lugar, se fija el Municipio de Chinchiná-Caldas como domicilio contractual.

25. ***CRONOGRAMA***
Ver cronograma SECOP II

26. LUGAR DONDE PUEDEN SER CONSULTADOS LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
Los interesados en participar en el proceso de selección, pueden consultar todos los documentos que se expidan durante su desarrollo, en la página http://www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

27. **INDICACION SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:**

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia compra Eficiente, las entidades estatales en los procesos de mínima cuantía no deben hacer el análisis respectivo

Dado en el municipio de Chinchiná, Caldas, en el mes de Abril de 2024

Original firmado
CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ
Alcalde Municipal

Reviso y aprobó aspectos jurídicos: Eliana Vélez Correa - Jefe Oficina Jurídica